



Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor de la persona física/jurídica que se indicará por importe total de 2.800,00 € (año 2016). (Exp. 414/2016)

Pallejà, 13 de abril de 2016

Vista la petición de fecha 08.02.2016 formulada por el CLUB FONTPINEDA PLUS-55 (CIF G64026487), presentada en el Ayuntamiento de Pallejà en fecha 08/02/2016 y con número de Registro de Entrada 509, para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación de las diversas actividades socioculturales i lúdicas que organizan para personas de la tercera edad al barrio de Fontpineda y núcleo urbano de Pallejà.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, aprobadas definitivamente por el Pleno municipal en fecha 28.01.2016.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2016, aplicación presupuestaria 2016/24/924/48003.

Dado que en la presente resolución de concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue



publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 11 de agosto de 2015.

Dado embargo, que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria no tendrá lugar hasta el próximo 21 de abril de 2016, y que la entidad requiere disponer de la subvención lo antes posible.

Vista la **propuesta de resolución** formulada por el concejal responsable del ámbito en el marco de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía núm. 730/2015, y que sirve de base para la fiscalización correspondiente.

RESUELVO:

Primero.- ABOGAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 700/2015, de 23 de junio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al CLUB FONTPINEDA PLUS-55 (CIF G64026487) por un importe de **2.800,00 €** destinada a financiar las diversas fiestas populares que organiza la entidad.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto **2.800,00€** con cargo a la aplicación 2016/24/924/48003 CMGF CLUB FONTPINEDA PLUS-55, del presupuesto del ejercicio 2016 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada, la cual se llevará a cabo (plazo de ejecución) entre las fechas 01/01/2016 y 31/12/2016.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la actividad como máximo (fecha máxima de justificación), el día 31.01.2017, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) Cuenta justificativa acreditativo del coste y financiación de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF.
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).

d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento.

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar preferentemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.



5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en los términos previstos en el art.18 LGS.

Lo decreto y firmo en el marco de atribuciones legales que tengo asignadas, y de conformidad con el artículo 2.d) del RD 1174/1987 de 18 de septiembre ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Lo que os comunico para vuestro conocimiento y efectos oportunos.

Alcalde

(Firmado electrónicamente)

Ismael Serrano Àlvarez

Delante de mí,
Secretaria General

(Firmado electrónicamente)

Isabel Aríñez Àlamo

Pallejà, 14 de abril de 2016

Ajuntament



de Pallejà

ALCALDÍA

D/IT 236